

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b> <b>FORMATO SOLICITUD DE</b> <b>COMPLEMENTACIÓN DERECHO DE PETICIÓN</b> <b>INCOMPLETO</b>	Código: FGN-AP03-F-48 Versión: 01 Página: 1 de 2
---	---	--

Cartagena Bolívar, 02 de diciembre de 2025.

Señor(a):  
ANÓNIMO

**ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN INCOMPLETO, MEDIANTE CANAL VIRTUAL (20256170514932).**

Cordial saludo,

El artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 2015, en su artículo 17, establece:

***“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que le peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.***

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, me permito informarle que su petición se encuentra incompleta, al no cumplir con los términos exigidos en la Ley, por la(s) siguiente(s) razón(es):

**Conforme a lo establecido en la ley 1755 de 2015 la cual establece “ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos: 1. La designación de la autoridad a la que se dirige. 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica. 3. El objeto de la petición. 4. Las razones en las que fundamenta su petición. 5. La relación de los documentos que**

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b> <b>FORMATO SOLICITUD DE</b> <b>COMPLEMENTACIÓN DERECHO DE PETICIÓN</b> <b>INCOMPLETO</b>	Código: FGN-AP03-F-48 Versión: 01 Página: 2 de 2
---	---	--

desea presentar para iniciar el trámite. 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso."

Su petición deberá ser completada en un término máximo de un mes, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite prórroga hasta por un término igual.

En caso de no ser completada, la Fiscalía General de la Nación procederá a decretar el desistimiento tácito y archivará su petición, decisión que será notificada personalmente o, en caso de no lograrse, se realizará por los medios de notificación supletorios consagrados en la Ley.

**Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.**

Atentamente,



**ALEJANDRA MUÑOZ JIMENES**  
Asistente de Fiscal III  
Dirección Seccional Bolívar  
Anexo (s): Sin anexos.